

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA GARCÍA, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA", EN LO SUCESIVO "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE, EL (A) C. MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ / INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN., EN LO SUCESIVO "LA ARRENDATARIA" EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL EVENTO.

QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### 1.- DECLARA "LA ARRENDADORA"

1.1.- El presente instrumento jurídico se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el Centro de Convenciones de Morelia forma parte de la Administración Pública Estatal.

1.3 Que el Centro de Convenciones de Morelia es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto en el Periódico Oficial del Estado de fecha 05 de febrero de 1981.

1.4 Que el Director General del Centro de Convenciones de Morelia, fue nombrado con tal cargo, el día 01 del mes de OCTUBRE del año 2021 dos mil veintiuno, por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 y 19, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, nombramiento que no ha sido modificado ni revocado, y que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente instrumento jurídico, establecidas en el artículo 7º del decreto señalado en la declaración 1.3., así como en el artículo 6º fracción IV del Reglamento Interior del Centro de Convenciones de Morelia.

1.5.- Que el inmueble forma parte del Centro de Convenciones de Morelia y no tiene el inmueble gravámenes, restricciones o sentencias judiciales que lo afecten, mismo que tiene las siguientes características: ÁREAS JARDINADAS, ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, PISOS DE PORCELANATO, PISOS ALFOMBRADOS, ENTRE OTROS, y que cuenta con los siguientes servicios: AGUA POTABLE, LUZ, AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO, ENTRE OTROS, estando al corriente en los pagos respectivos.

1.6. Que tiene su domicilio para todos efectos legales derivados del presente contrato en avenida Ventura Puente esquina con avenida camelinas s/n de la colonia Félix Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

## 2.- DECLARA "LA ARRENDATARIA"

2.1.- Que su registro federal de contribuyentes es: IEM 950525 126

2.2.- Que no se encuentra en los supuestos de impedimento para la celebración de contratos que señala el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento, y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3. Que conoce el inmueble y acepta recibir en arrendamientos el mismo, en las condiciones que se encuentra actualmente.

2.4. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato en BRUSELAS NO. 118, COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

## 3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que "las partes" reconocen la personalidad y/o personería con que comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento y/o prestación de servicios de alimentos y bebidas, están conformes en cumplir y hacer cumplir lo que se consigna, de acuerdo al contenido de las anteriores condiciones comprendidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA- OBJETO, TÉRMINO, CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** - "LA ARRENDADORA" entrega en arrendamiento a "LA ARRENDATARIA", quien recibe el inmueble denominado SALÓN MICHOACÁN ubicado dentro de las instalaciones del Centro de Convenciones de Morelia, quien solamente podrá realizar el evento SESIÓN ESPECIAL DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL que tendrá verificativo en el (los) día (s) 04 Y 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 comprendido de las 08:00 A 21:00 horas exclusivas, con una asistencia aproximada de 300 personas. Por este concepto "LA ARRENDATARIA" se compromete a cubrir la cantidad de \$60,971.90 (SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.

Dicha prestación de servicio(s) consistirá en las especificaciones a que se refiere el anexo "A" del presente contrato y que forma parte integrante del mismo, en la inteligencia de que las especificaciones no señaladas por "LA ARRENDATARIA" en el mencionado anexo a la firma del presente instrumento, no representan responsabilidad alguna para "LA ARRENDADORA" por dichas omisiones.

Por lo que respecta a la forma de pago que corresponde al arrendamiento y a la prestación de servicio de alimentos y bebidas, deberá ser cubierto de la siguiente manera: EL CLIENTE PAGARÁ A LA VUELTA DE LA FACTURA, en el domicilio de "LA ARRENDADORA", que quedó señalado en la declaración 1.5 del presente acuerdo de voluntades, mismo que manifiesta conocer.

Asimismo, para el caso de que "LA ARRENDATARIA" requiera la prestación de algún servicio adicional, lo solicitará con anticipación y por escrito a "LA ARRENDADORA", quién determinará el costo del servicio adicional, cotizándolo separadamente de la totalidad del arrendamiento y/o prestación de servicios de alimentos y bebidas contratados, realizándose el contrato respectivo.

El pago tendrá que ser **CUBIERTO EN SU TOTALIDAD**, con un mínimo de **8 (ocho) días** de anticipación al evento; de manera que, de no cumplirse esta disposición, el Centro de Convenciones de Morelia dará por cancelado la realización del evento; de igual forma, no se hará devolución por los adelantos que se hubiesen hecho en su momento.

**SEGUNDA.- DEL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA.-** "LA ARRENDATARIA" entregará el pago en garantía de la siguiente manera: se entregará la cantidad de \$ a la firma del presente acuerdo de voluntades, en cantidad de depósito, con el objeto de responder por cualquier daño y perjuicio que pudiera ocasionar al bien propiedad de "LA ARRENDADORA", derivados del presente contrato.

Dicha cantidad o su saldo será devuelto a "LA ARRENDATARIA" una vez que esta haya cumplido todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente acuerdo de voluntades a favor de "LA ARRENDADORA".

Este depósito por ningún motivo será aplicable al pago de arrendamiento. En caso de tratarse de arrendamiento exclusivamente del área, se cotizará separadamente su equipamiento. Asimismo, cualquier modificación al alcance de suministro por parte de "LA ARRENDADORA", a petición expresa del cliente, alterará substancialmente la liquidación final, misma que quedará sujeta a eventuales cambios.

**TERCERA.- DE LOS SERVICIOS.-** El costo de arrendamiento y/o prestación de servicio de Alimentos y Bebidas del (las) área(s) SALÓN MICHOACÁN materia de este contrato, ampara el servicio de mobiliario y equipo existente en el área solicitada del Centro de Convenciones de Morelia, el cual deberá ser solicitado por "LA ARRENDATARIA", mediante una solicitud por escrita dirigida a la Subdirección de Mercadotecnia y Comercialización del propio centro, con un mínimo de cinco días naturales de anticipación a la realización del evento materia del presente.

En caso que "LA ARRENDATARIA" no manifieste específicamente sus necesidades, el Centro de Convenciones de Morelia, no será responsable de dicha omisión.

**CUARTA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES.-** "LA ARRENDATARIA" cubrirá y tramitará, por su cuenta todos permisos, licencias y de más requisitos que las autoridades correspondientes exijan en relación con la actividad comercial o eventos que se desarrollen en el área materia del presente contrato.

**QUINTA.- DESTINO.-** "LA ARRENDATARIA", se obliga a destinar el área arrendada única y exclusivamente para lo cual fue contratada no pudiendo "LA ARRENDATARIA" darle un uso distinto a lo pactado. Igualmente, por ningún motivo o concepto, podrá usar áreas o espacios mayores que los expresamente autorizados en este contrato. Asimismo, queda expresamente prohibido y convenido, que "LA ARRENDATARIA" por ningún motivo podrá almacenar sustancias o elementos explosivos, corrosivos, inflamables o cualquier otro que puedan perjudicar al inmueble o a terceras personas, así como tampoco sustancias prohibidas por la ley.

**"LA ARRENDATARIA"** acepta que el Centro de Convenciones de Morelia a través de sus representantes y/o trabajadores pueda, en cualquier momento, ya sea antes o durante la realización del evento, tener acceso a las áreas contratadas, con el objeto de revisar, supervisar, operar y mantener las instalaciones y equipo para el buen servicio y funcionamiento. **"LA ARRENDATARIA"** está obligada, en eventos masivos y/o dada la importancia del evento, a contratar seguridad necesaria, con la finalidad de garantizar la integridad de su evento, en caso de ser requerido por **"LA ARRENDADORA"**.

**SEXTA.- "LA ARRENDADORA"** no será responsable para con **"LA ARRENDATARIA"** de ninguna pérdida, daño, robo o lesiones que pueda sufrir la misma en el inmueble arrendado o las personas que se encuentren en él; los que estarán bajo la plena y absoluta responsabilidad de **"LA ARRENDATARIA"**, tampoco será responsable **"LA ARRENDADORA"** de daños ocasionados por causas imputables o no a **"LA ARRENDATARIA"**.

Asimismo, **"LA ARRENDADORA"** se reserva el derecho de proporcionar el servicio por concepto de la prestación de alimentos y bebidas dentro de las áreas arrendadas. Dicho servicio serán exclusivamente operados por el Centro de Convenciones de Morelia, con excepción de los servicios que las partes convengan y que señalen en el anexo "A" del presente contrato.

**SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido a **"LA ARRENDATARIA"**, transferir o ceder los derechos y obligaciones en todo o en parte con terceras personas derivados del presente contrato, bajo la pena de pagar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado.

**OCTAVA.- LITIGIOS.-** **"LA ARRENDATARIA"** asumirá toda la responsabilidad de los litigios que terceras personas promuevan en su contra, por causas imputables a ella; asimismo, **"LA ARRENDATARIA"** debe entregar la localidad libre de cualquier responsabilidad o reclamación de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra obligación frente a terceros, propia de la misma.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a conservar en buen estado el inmueble y de dar aviso inmediato a **"LA ARRENDADORA"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo.

**DÉCIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de que **"LA ARRENDATARIA"** cancele el arrendamiento y/o prestación de servicio de alimentos y bebidas materia del presente contrato se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

- a).- Si la cancelación se realiza 30 días naturales antes de la fecha señalada para la realización del evento, **"LA ARRENDADORA"** aplicará, como una pena convencional, el 30% del monto total contratado.
- b).- Si la cancelación se realiza 15 días naturales antes de la fecha señalada para la realización del evento, **"LA ARRENDADORA"** aplicará, como pena convencional, el 60 % del monto total contratado.

c).- Si la cancelación se realiza de 1 a 6 días naturales antes de la fecha señalada para la realización del evento, **"LA ARRENDADORA"** aplicará, como pena convencional, el 100% del monto total contratado.

d).- Si la cancelación la solicita el Centro de Convenciones de Morelia, este reintegrará la cantidad total o el anticipo que se haya depositado para la realización del evento contratado.

Para el caso en que **"LA ARRENDATARIA"** no cubriere en tiempo y forma el saldo que corresponde por concepto de la totalidad del precio del arrendamiento y/o prestación de servicio de alimentos y bebidas, **"LA ARRENDADORA"** tendrá la facultad, sin requerimiento previo, de dejar sin efectos legales o administrativos el siguiente acuerdo de voluntades, negando el acceso al inmueble arrendado, sin ocasionar con esto, daños o perjuicios ocasionados a **"LA ARRENDATARIA"** o terceras personas, por no ser imputables a **"LA ARRENDADORA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** en caso de que el área arrendada sea utilizada para la realización de un evento de carácter lucrativo, **"LA ARRENDATARIA"** se compromete a solicitar y tramitar, ante las autoridades correspondientes, los permisos necesarios para la realización del evento. Permiso que deberá presentar oportunamente a **"LA ARRENDADORA"**, así mismo las multas, sanciones o cualquier otro gasto que se origine por dicha omisión, será a cargo de **"LA ARRENDATARIA"**, pagando los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionar.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De igual forma **"LA ARRENDATARIA"** se deberá sujetar a las normas, reglamentos y leyes previamente establecidas por las autoridades competentes sobre el consumo de bebidas alcohólicas y horarios para la verificación de eventos.

**DÉCIMA TERCERA.-** **"LA ARRENDATARIA"** se obliga a responder civil y penalmente de los daños y perjuicios que pudieran causarle a **"LA ARRENDADORA"**, así como en lo referente a riñas, conatos que pudieran suscitarse durante el desarrollo del evento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LOS INTERESES MORATORIOS.-** En caso de que **"LA ARRENDATARIA"** no cubra en tiempo y forma la totalidad del importe del presente contrato, causara un interés moratorio del 4.5% mensual sobre el saldo insoluto, el cual empezará a computarse a partir del siguiente día natural a la fecha señalada para la realización del evento.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.-** Queda expresamente pactado entre las partes, que **"LA ARRENDADORA"** podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si **"LA ARRENDATARIA"** no cumple con cualquiera de las cláusulas del presente contrato, así como el caso:

A).- Si destina el inmueble a otro uso señalado en el presente contrato.

B).- Si **"LA ARRENDATARIA"** no conserva en buen estado el espacio arrendado, así como también si altera el orden público.

C).- Si se transfiere o en cualquier forma cede en todo o en parte el uso del inmueble arrendado o si traspasa el inmueble o anuncia hacerlo, o bien, si no tiene las autorizaciones y permisos correspondientes de cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal para cumplir con el objeto del presente contrato.

D).- Por falta de pago puntual del importe total del arrendamiento y/o prestación de servicios de alimentos y bebidas pactado en este contrato, para cuyo efecto no se podrá entender que el depósito sea aplicado al importe que dejó de pagar, ya que el mismo depósito es para garantizar, en su caso, posibles daños y perjuicios que se ocasionen a "LA ARRENDADORA" y no podrá ser aplicado al pago de la renta ni a la prestación de los servicios, salvo convenio escrito entre las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato de arrendamiento y/o prestación de servicios y alimentos y bebidas se regirá por las disposiciones Administrativas y del Código Civil para el Estado de Michoacán. Las partes se someten para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de sus domicilios presentes o futuros u otras circunstancias.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-DOMICILIOS.-** Cualquier aviso, demanda, notificación, solicitud o cualquier otro instrumento que las partes deban darse, de acuerdo con el presente contrato de arrendamiento e inclusive las notificaciones judiciales, se sujetará a las siguientes reglas:

A).- Si es a "LA ARRENDADORA" en la dirección señalada en la declaración 1.6 del presente contrato.

B).- Si son a "LA ARRENDATARIA" en la dirección señalada en la declaración 2.4 del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será por el tiempo que dure el evento que se menciona en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a dar aviso en forma indubitable a la otra de cualquier cambio de domicilio dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que esto ocurra, de no ser así, cualquier aviso y/o notificación se tendrá como válidamente hecha en los domicilios señalados con anterioridad.


**DÉCIMA NOVENA, - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** Las partes no serán responsables por la falta de ejecución parcial o total del presente Contrato debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo sin limitar huracanes, tormentas eléctricas, inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias o como resultado de guerra, motín, interferencia gubernamental, disturbio civil o cualquier otra causa similar fuera del control de la parte afectada. Si el caso fortuito o fuerza mayor provocarán la cancelación del Evento, el presente contrato terminará, obligándose las partes a realizar los ajustes necesario por honorarios y servicios realizados.


Si el caso fortuito o de fuerza mayor provocara la cancelación de los servicios y del presente Contrato, "LA ARRENDADORA" se obliga a regresar las cantidades a la "LA ARRENDATARIA" que hubiere efectuado, por concepto de contraprestación y/o gastos, para el cumplimiento de dichos Servicios.


En el presente contrato no existe dolo, error, mala fe o algún otro vicio que pudiera invalidarlo en el cual las partes están de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas.

Leído el presente contrato se firma por duplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán de día 27 del mes de julio del año 2023.

**POR LA ARRENDADORA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA LOAIZA NÚÑEZ**  
SUBDIRECTORA DE MERCADOTECNIA Y  
COMERCIALIZACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA GPE. MOLINA PANDAL**  
GERENTE DE VENTAS

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. IGNICIO HURTADO GÓMEZ / INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

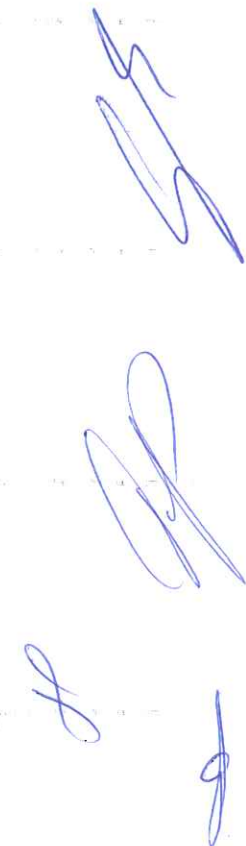
**CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE MORELIA**  
**Av. Ventura Puente esq. Camelinas s/n Tel. 2 32 44 00 al 07 Fax. 2 32 44 11**  
**C.P. 58070 Morelia, Michoacán.**  
**RFC. CCM-810119-DY8**  
**CONCENTRADO DE SERVICIOS (ANEXO A)**

**Contrato No.10665**

Nombre del evento SESIÓN ESPECIAL DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL-----  
 Fecha: 04 Y 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023-----Hora: 08:00 A 21:00----- No. De Personas: 300-----  
 Lugar: SALÓN MICHOACÁN-----  
 Responsable: MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ / INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN-----  
 Dirección: BRUSELAS NO. 118, COL. VILLA UNIVERSIDAD, C.P. 58060, MORELIA, MICHOACÁN -----  
 R.F.C.: IEM 950525 126.-----

**Servicios:**

Cantidades	Concepto	P/U	Precio
1	ARRENDAMIENTO SALÓN MICHOACÁN EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE (MONTAJE)	\$ 13,176.90	\$ 13,176.90
1	ARRENDAMIENTO SALÓN MICHOACÁN EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE (EVENTO)	\$ 26,353.80	\$ -
300	SERVICIOS DE CAFÉ TRADICIONAL POR 4 HORAS DE 10:30 A 14:30	\$ 157.30	\$ 47,190.00
1	SERVICIO DE PARAMÉDICO	\$ 605.00	\$ 605.00
	Subtotal		\$ 60,971.90
	IVA		\$ 9,755.50
	<b>Total</b>		<b>\$ 70,727.40</b>





**POR LA ARRENDADORA**




---

**LIC. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
CENTRO DE CONVENCIONES DE MORELIA




---

**LIC. GABRIELA LOAIZA NÚÑEZ**  
SUBDIRECTORA DE MERCADOTECNIA Y  
COMERCIALIZACIÓN



---

**CLAUDIA GPE. MOLINA PANDAL**  
GERENTE DE VENTAS



---

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ / INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

